5

# MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, **DEPARTAMENTO DE QUICHE**

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO Y MERCADOS PROVISIONALES MUNICIPALES, CENTROS COMERCIALES, ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES, ESPACIOS COMERCIALES Y PIZO DE PLAZA DEL MUNICIPIO DE IXCÁN, DEPARTAMENTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL AÑO 2019, EN EL CUAL SE ENCUNTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO CERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (054-2019), DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE IXCÁN DEPARTAMENTO DE QUICHÉ DE LA CUAL SE COPIA EL PUNTO: SEPTIMO:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 del Código Municipal establece en su literal a) que es una competencia propia del municipio la prestación del servicio de mercados, y que el artículo 72 establece que es competencia de la municipalidad regular los servicios que presta.

Que en el Municiplo de Ixcán, Quiché se cuenta con un mercado y mercados provisionales municipales, centros comerciales y lugares establecidos como piso de plaza y que para poder prestar un buen servicio a los vecinos es necesario actualizar el reglamento que regule su uso, así como el arrendamiento de los locales y espacios comerciales

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), i) y n); 42, 68 literal a) y 72 del Código Municipal

### Emitir el siguiente

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO Y MERCADOS PROVISIONALES MUNICIPALES, CENTROS COMERCIALES, ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES, ESPACIOS COMERCIALES Y PIZO DE PLAZA DEL MUNICIPIO DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general, es decir, aplica a todos los habitantes del municipio que hagan uso o visiten las instalaciones del mercado; y tiene como objeto regular el uso y arrendamiento de los locales, puestos de piso de plaza o cualquer otro hpo de espacio dentro del mercado mercados provisionales municipales, centros comerciales y otros espacios definidos como piso de plaza. Artículo 2. Propiedad del terreno e instalaciones. La Municipalidad de Playa Grande, municipo de lixán, departamento de Quiché, que en adelante se le denominará la Municipalidad, es propiedaria del terreno, de las edificaciones y de las instalaciones del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro, por 10 tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la municipalidad. Artículo 3. Dependencia responsable. Se designa a la Oficina de Servicios Públicos Municipales (OSPM) como la responsable de velar por que el Reglamento se aplique correctamente y se actualice de acuerdo al crecimiento del municipio. Estará a cargo de velar por la correcta administración y funcionamiento del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza, para lo cual tendrá la estructura administrativa que se establezca en el Manual de Organización, Fuhciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad.
Artículo 4. Estructura de las Instalaciones. El mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza están compuestos las siguientes áreas:

a) Locales interiores: son los que poseen paredes formales y se encuentran ubicados dentro del centro comercial, terminales o mercados, pero tienen acceso desde la via pública.

c) Piso de plaza: es el espacio delimitado en el piso de los centros comerciales municipales, de l

- Tramo, espacio o cubiculo: es el espacio delimitado dentro de los mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza y terminales de autobuses, en los que funcionan comercios con construcciones no formales o casetas.

### CAPÍTULO II ARRENDAMIENTO

Artículo 5. Arrendamiento. Se entiende por arrendamiento, el contrato por medio del cual la municipalidad otorga a una persona el uso de un local del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal para vender bienes o prestar servicios y à cambio, la persona paga a la municipalidad una cantidad de dinero denominada renta o tasa. El arrendamiento, para efectos del presente reglamento se dasifica en permanente y ocasional. Artículo 6. Arrendamiento permanente. Los locales interiores y exteriores, los tramos, espacios y cubiculos únicamente podrán ser concedidos en calidad de arrendamiento permanente, previo cumplimiento de los requisitos que establece el presente reglamento. El contrato de arrendamiento permanente podrá celebrarse por un período máximo de un año, debiendo presentar la documentación o requisitos que se establecen en este reglamento.

reglamento. Artendamiento Ocasional (Piso de plaza). El puesto en el piso de plaza podrá concederse por el pago de la tasa establecida en el Artículo 5 inciso 4.2 de su reglamento, por arrendamiento ocasional si se solicita para realizar actividades eventuales, para días específicos o ferias y, el único documento que acredita dicho arrendamiento es el recibo 31B.

En la delimitación de las áreas de piso de plaza la municipalidad y los usuarios deben dejar un espacio de un metro para garantizar el acceso a las casas y comercios permanentes. También debe dejarse un espacio suficientemente amplio para que los vecinos y los usuarios puedan circular. Artículo 8. Solicitud de arrendamiento. Toda persona, natural o jurídica, del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de piaza de feria, deberá solicitarlo por medio del formulario que proporcione la municipalidad para el efecto:

- Nombres y apellidos del solicitante, o del representante legal en caso de ser persona jurídica; Nombre de la empresa o sociedad, cuando aplíque; Número de documento de identificación personal; Dirección para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico; Qué tipo de local se desea usar (interior, exterior, tramo, espacio, cubículo o piso de plaza); Destino que se le va a dar al local. Iculo 9. Documentos. Al formulario de solicitud, deberán acompañarse los siguientes documentos.

a) Fotocopia del documento personal de identificación del solicitante o del representante legal, en caso de ser persona jurídica;
b) Las personas jurídicas deberán presentar copia de:
a) la escritura constitutiva y sus modificaciones,
b) el acta de nombramiento del representante legal y
c) la patente de sociedad;
c) Fotocopia de la Solvencia Municipal emitida por el sistema administrativo de Servicios Locales Municipales.
d) Fotocopia de la Solvencia Municipal emitida por el sistema administrativo de Servicios Locales Municipales.
e) Fotocopia del Boleto de Ornato vigente;
f) Ultimo recibo de pago de extracción de basura del local solicitado, (cuando es renovación)
Artículo 10. Trámite de autorización. Llenado el formulario y adjuntados los documentos, el solicitante deberá presentarios a la OSPM para que tramite la autorización municipal. El trámite estará regulado por disposiciones internas de la municipalidad y en ningún caso podrá exceder de quince (15) días para el arrendamiento permanente y cuatro (4) horas para el arrendamiento personante y cuatro (4) horas para el arrendamiento permanente y cuatro (4) horas para el arrendamiento permanente y cuatro (4) horas para el arrendamiento del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza será otorgado con derecho preferente a los vecinos del municipio del locá departamento de Quiché.
Artículo 12. Autorización. Autorizado el arrendamiento permanente se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento ontre las partes. No es necesario celebrar contrato escrito para el arrendamiento ocasional.
Artículo 13. Constancia de inquilinato. Celebrado el contrato de arrendamiento permanente o autorizado el arrendamiento ocasional, la Municipalidad, a través del administrador, extenderá al arrendatario una 'Constancia de inquilinado' que contendrá como mínimo la identificación del inquilino, identificación del local l'actumida de inquilinado' que contendrá como mínimo la identificación del inqu

## CAPÍTULO III DE LAS TASAS Y RENTAS A PAGAR

Artículo 15. Derecho de Inscripción. En la suscripción del contrato de arrendamiento permanente, los arrendatarios deberán pagar por concepto de inscripción y trámites administrativos las siguientes tasas:

- Locales exteriores: TRES MIL QUETZALES (Q.3,000,00);
  Locales para comedores: DOS MIL QUETZALES (Q.2,000,00);
  Locales interiores: UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500,00);
  Tramos, espacios o cubiculos: UN MIL QUETZALES (Q.1,500,00);
  Puestos de piso de plaza interior del mercado: QUINIENTOS QUETZALES (Q.500,00),
  or renovación al momento de cumplir con los requisitos previos se deberá efectuar el pago d ar el pago de las siguientes
- Locales exteriores: QUINEINTOS QUETZALES (Q. 500.00)
- Locales para comedores: OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 800.00); Locales interiores: DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00); Locales interiores: DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00); Tramos, espacios o cubiculos: TRESCIENTOS QUETZALES (Q. 300.00); Locales en áreas provisionales: OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 800.00).

Artículo 16, Renta mensual. Las personas que tengan arrendamiento permanente deberán pagar la renta mensual en la Tesorería Municipal, sin requerimiento alguno y de forma anticipada, durante los primeros cinco días de cada mes. El monto a pagar se establecerá en el plan de tasas, rentas y multas municipales establecido en el Artículo 5.

en el Artículo 5.
Artículo 17. Servicios públicos. La contratación de los servicios de agua, energía eléctrica y extracción de basura son independientes del valor del contrato de arrendamiento permanente. Sin embargo para poder obtener el contrato de arrendamiento, deberán contar con servicios individuales.
Artículo 18. Tasa por arrendamiento ocasional. Los arrendatarios ocasionales deberán pagar en la Tesorería Municipal o a los cobradores de piso plazo, la renta diaria establecida en el plan de tasas, rentas y multas

municipales Artículo 19. Actualización de las tasas. La autoridad municipal evaluará cada cuatro años si las rentas establecidas en el plan se adecuan a las necesidades del servicio y efectuará las actualizaciones pertinentes,

# CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL SERVICIOS

Artículo 20. Control sanitario. El control sanitario del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, especialmente de los establecimientos que distribuyen alimentos, será ejecutado por el Ministerio de Saludo Pública y Asistencia Social en coordinación con la Administración del Mercado, a través de sus delegados o inspectores y de conformidad con la programación o necesidades imperantes y replamentos nacionales. Artículo 21. Sectores para las ventas. El Concejo Municipal establecerá los sectores para cada tipo de ventas en el mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, centro comercial y terminal de buses. En ingún caso se permitirá la venta de otros productos que no sean los establecidos previamente para el sector ni se permitirá la venta de otros productos que no sean los establecidos previamente para el sector ni se permitirá la Artículo 22. Mejoras. Queda prohibido construir o modificar las instalaciones del mercado municipal. Artículo 22. Mejoras. Queda prohibido construir o modificar las instalaciones del mercado municipal y terminal municipal por parte de los arrendatarios. Los arrendatarios podrán hacer las mejoras minimas necesarias, previa autorización del área técnica de la Dirección de planificación Municipal y el visto bueno de la Artículo 23. Cierre del espacio arrendado. El arrendatario podrá cerrar el espacio asignado hasta por un Si pasado ese tiempo, el local permanece cerrado, se dará por rescindido el contrato sin importar si el arrendatario este al dia en sus pagos, a menos que la causa que lo motivó permanezca y que pueda ser comprobada por las autoridades municipales.

comprobada por las autorigades municipales.

LA OSPM informara de forma escrita al Juez de Asuntos Municipales, quien ordenará al administrador la desocupación del local o puesto, quien deberá practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios desocupación del local es exervirán como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición del propietario, quien la podrá retirar previo al pago de rentas y compromisos atrasados.

Artículo 24. Aparatos eléctricos. Unicamente los arrendatarios de locales comerciales (interiores o exteriores) que sean utilizados para carnicerías, marranerías, comedores y otros similares, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores refrigerados, estufas y otros necesarios para el uso del negocio. El individualmente este servicio con la empresa que lo preste.

Artículo 25. Instalación de rótulos o vallas publicitarias. La instalación de rótulos debe ser autorizada por Artículo 26. Medidas de prevención. Los arrendatarios evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, para evitar su propagación.

Artículo 27. Lugares de carga y descarga. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares indicados por la municipalidad. Los buses y camiones permanecerán en el área destinada a estacionamiento. El cobro de estacionamiento se hará en la forma acordada por la municipalidad, llenando los requisitos legales.

requisitos regales.

Artículo 28. Horario del servicio. El mercado municipal y mercados provisionales municipales, los cantros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal permanecerá abierto de 05.00 a 19.00 horas. La municipalidad dispondrá los dias en que debe permanecer cerrado por motivos justificables y previa notificación a los comerciantes y consumidores.

Articulo 29. Inspección periódica del funcionamiento del servicio. La OSPM inspeccionará periódicamente el funcionamiento del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, para comprobar la correcta aplicación del Reglamento, de lo cual informará al Alcalda para que se tomen las medidas pertinentes.

## DE LOS ARRENDATARIOS.

Articulo 30. Derechos de los arrendatarios. Los arrendatarios tienen derecho a ocupar el mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciates, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, únicamente para realizar las actividades de comercio propias del sector.

Artículo 31. Obligaciones de los arrendatarios permanentes. Son obligaciones de los arrendatarios

Actualizar sus datos anualmente,
Mantener limpio y presentable el espacio del mercado municipal asignado,
Utilizar recipientes plásticos con tapadera para el depósito de basura, la que deberán vaciar en el depósito
general del mercado, centro comercial o terminal;
Poner en conocimiento de la administración o el encargado, cualquier anomalía que observen;
Mantener abierto dariamente el local;
Velar por la seguridad de los clientes y de las instalaciones del mercado municipal y mercados provisionales
municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal,
poniendo a disposición de la administración cualquier situación o información obtenida o conocida;
Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento.
Cumplir con las tasas mensuales y anuales de los servicios adquiridos.

Artículo 32. Prohibiciones a los arrendatarios permanentes. Son prohibiciones de los arrendata

- Permanecer dentro del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, en horas fuera de servicio;
   Expender, utilizar o almacenar sustancias explosivas o inflamables dentro del local, exceptuando aquellos que por la naturiatza del comercio que realizar necesiten utilizar algún tipo de producto inflamable;
   Mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza;
   Usar altoparlantes o bocinas para propaganda comercial o música, sin autorización de la autoridad respectiva;

- respectiva

- Usar el local para electuar juegos de azar.

  Vender o ingerir bebidas alcohólicas o permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad.

  Usar el local para efectuar juegos de azar.

  Mantener animales domésticos en el interior del local o espacio;

  Usar el local o puesto de piso de plaza como bodega;

  Cambiar el destino para el cual fue concedido el local o puesto de piso de plaza;

  Utilizar los pasillos o entradias del mercado, centro comercial o terminal, como bodega;

  Utilizar los pasillos o entradias del mercado, centro comercial o terminal, como bodega;

  Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercaderías;

  Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercaderías;

  Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercaderías;

  Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercaderías;

  Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercaderías;

  Utilizar pasa o terminal municipal en excepción de los puestos que por su naturaleza y ubicación utilicen estos materiales o enseres:

  Subarrendar total o parcialmente el espacio del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal.

  Utilizar mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal.

  Los locales que por naturaleza y ubicación utilicen candelas, veladoras, estufas, lámparas de gas u otros objetos similares, en el interior del mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, están obligados a contar con un dispositivo para la extinción de incendios (Extinguidor).

Artículo 33. Obligaciones de los arrendatarios ocasionales. Son obligaciones de los arre

- Ocupar el espacio de piso plaza que les sea asignado por la administración, sin excederse de los limites señalados o indicados y que de conformidad con la clase de productos que este autorizado vender en dicho
- Mantener limpio el puesto, recolectando constantemente la basura que produzca su mercadería en recipientes plásticos, que deberá de depositar al finalizar su actividad de venta en el depósito general del
- Mantener los productos que se expenden en condiciones aceptables de higiene.

Artículo 34. Prohibiciones a los arrendatarios ocasionales. Son prohibiciones de los arrendatarios

- Botar, abandonar o dejar toda clase de basura, obstáculos o desechos en el área asignada para la venta o en las calles o espacios adyacentes;

- en las calles o espacios adyacentes;

  Ocupar más de un puesto sin autorización de la administración;

  Colocar la mercadería directamente en el suelo;

  Vender productos no autorizados en el área asignada;

  Subarrendar o vender total o parcialmente el espacio del piso plaza asignado.

  No se permite negociaciones entre particulares con los espacios de piso plaza de ninguna índole.

Artículo 35. Fallecimiento del titular. En caso de fallecimiento del titular de los derechos de arrendamiento se dará por terminado el contrato. Si el cónyuge o los hijos del fallecido están interesados en continuar con el arrendamiento, se les dará preferencia en la firma de un nuevo contrato, siempre que cumplan con lo establecido en el presente reglamento para nuevos arrendamientos, que acredite su parentesco. Artículo 36. Traspasos de derechos. Queda totalmente prohibido la cesión derechos de arrendamiento de locales comerciales el mercado municipal y mercado provisional municipal, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal.

La municipalidad es la única entidad facultada para dar en arrendamiento cualquier tipo de locales o espacios. Los traspasos que se den en violación de este artículo serán nulos de pleno derecho y facultan a la municipalidad al desahucio del local o espacio.

## CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 37. Sanciones. En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de los arrendatarios del el mercado municipal y mercados provisionales municipales, los centros comerciales, los espacios establecidos como piso de plaza o terminal municipal, se impondrán, a través del Juzgado de Asuntos Municipales, isa como pos siguiantes.

### A. AMONESTACIÓN VERBAL:

- Ejercer el comercio ambulante, No usar recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de pisza; Mantener ariimales domésticos en el interior del mercado que no sean para el comercio;
- Excederse en el espacio asignado No contar con el Extinguidor.

### B. AMONESTACIÓN ESCRITA:

- AMONESTACIÓN ESCRITA:

  Vender mercadería diferente al autorizado en el sector;

  No respetar el horario establecido para el funcionamiento del mercado;

  Atrasarse de un mes en el pago del arrendamiento;

  Usar el local, puesto de piso de piaza u otro similar como bodega;

  Usar el local, puesto de piso de piaza u otro similar como bodega;

  Reincidir en no utilizar recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de piaza;

  Reincidir en mantener animales domésticos en el interior del mercado que no sean para el comercio;

  Reincidir en el ejercicio del comercio ambulante.

  Reincidir en la tenencia del extinguidor en buen estado.

- C. FALTAS MENORES:

  a) Mantener cerrado el local o no usar el puesto de piso de plaza, sin autorización o escusa comprobable o
- ALTAS MENORES:

  Mantener cerrado el local o no usar el puesto de piso de plaza, sin autorización, Q, 100,00 diarios 100.00 diarios Usar bocinas o altoparlantes para propaganda comercial sin autorización, Q, 100,00 diarios Usar los pasillos o entrades del mercado como bodega o como área de ventas, Q, 100.00 diarios Expender, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licenda especial para su comercio. Q, 500.00 diarios especial para su comercio. Q, 500.00 diarios Atrasarse en el pago de dos meses de arrendamiento consecutivos; Q, 50.00 mensuales Reincidir en vender mercadería diferente al autorizado en el sector; Q, 100.00 diarios Reincidir, nuevamente, en no utilizar recipiente para recolectar la basura produçida en el local o puesto de plaza, Q, 100.00 diarios Reincidir, nuevamente, en mantener animales domésticos que no sean para el comercio, en el interior del mercado; Q, 100.00 diarios Reincidir, nuevamente, en mantener animales domésticos que no sean para el comercio, en el interior del mercado; Q, 100.00 diarios

- la eléctrica en forma fraudulenta; Cierre del local, remitiendo la denuncia a dond

- Consumir, energia electrica en forma fraudulenta, Certe y Q. 5000.00 multa

  Consumir agua potable en forma fraudulenta, Corte y Q. 5000.00 multa

  Permanecer dentro de las instalaciones del mercado en horario fuera de servicio; Q. 1000.00 diarios

  Ingerir bebidas aicohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado; Q. 1000.00

  diarios al arrendatario.

  Utilizar o permitir el local para juegos de azar; Se resolverá en base al Código Penal

  Cambiar el tipo de comercio para el que fue concedido el local o puesto de pieo de piaza; Cierre y Q.

  1000.00 diarios de multa.
- 1000.00 diarios de multa Reinddir en expender, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesitar licencia especial para su comercio; Q. 1000.00 diarios Reinddir en utilizar bocianso a eltoparlantes para propaganda comercial, sin autorización, Q. 1000.00 diarios Reinddir en mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza, Q. 1000.00 diarios Reinddir en utilizar el local o puesto de piso de plaza como bodega; Q. 1000.00 diarios Reinddir en utilizar el local o puesto de piso de plaza como bodega; Q. 1000.00 diarios.

- k) Reincidir en utilizar los pissentes d'estrato de l'estrato de l'estrato de servicio;

  Reincidir en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio;

  Breincidir en permitr o utilizar el local o puesto de piso se plaza para juegos de azar, Cierre y remitir la denuncia al órgano correspondiente.

  Reincidir en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concedido el local o puesto de piso de piaza;

  Reincidir en ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado.

- CONSTUTO o CIERRE DEL LOCAL.

  Construto o remodelar dentro de las instalaciones del mercado, más el pago del costo de la demonidam de la construcción o remodelación realizada;
  Reincidir, nuevamente, en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio;
  Reincidir, nuevamente, en expender, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio;
  Atrasarse en el pago de tres meses de arrendamiento consecutivos;
  Mantener cerrado el local, o sin usar el puesto de piso de plaza u otro similar durante dos meses consecutivos: comecutivos;
  Negociar el derecho del local, puesto de piso de piaza u otro similar;
  Abandono del local, piso de piaza u otro similar, por el piazo de dos meses. Se entiende por abandono, cuando no se está realizando ninguna actividad de comercio en el mismo aunque posea mercadería u otros
- cuando no se esta realizando ninguna actividad de comercio en el una meses. Se entende por abando objetos en depósito. Reincidir, por tercera vez, en ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el inte-del mercado:

- del mercado:
  Reinodir, por tercera vez, en permitir o utilizar el puesto de piso de plaza ó local, para juegos de azat;
  Reinodir, por tercera vez, en utilizar el local o puesto de piso de plaza ó local, para juegos de azat;
  Reinodir, por cuerta vez, en permitir o utilizar el local o puesto de piso de plaza como bodega;
  Reinodir, por cuerta vez, en expender, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos
  que necesiten licencia especiale para su comercio;
  Consumir, afmacenar, vender cualquier tipo de droga, en el interior del leccal, puesto de piso de plaza
  Reinodir, por tercera vez, en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concentido.
- tipo de comercio para el cual fue concedido el local o pu

## DESALOJO, RETENCIÓN DE BIENES, PAGO DE MULTA Y TRASLADO DE MERCADERÍA A LA

- DEGA MUNICIPAL Ventas instaladas en calles, banquetas, portales, parques o cualquier otro lugar prohibido por la ventas instaladas en calles, banquetas, portales, parques o cualquier otro lugar prohibido por la municipalidad. Las ventas producto, del desalojo serán depositadas en la bodoga municipal, responsabilidad de esta sobre las mismas. Dichas ventas podrán ser retiradas de la bodega municipal, previo pago de la multa impuesta por el Juez de Asuntos Municipales y la presentación del documento legal que acredite la compra del producto, entandas e factura. Reincidente, por tercera vez, en usar bocinas o altoparlantes, para propaganda comercial sin autorización.

Artículo 38. Otras infracciones. Cualquier infracción o falta no contemplada en el presente regiamento, será resuelta por el Juez de Asuntos Municipales; quien impondrá la sanción respectiva de conformidad con el Código

# CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

rtículo 46. Cierre del mercado. La Municipalidad indicara con anticipación y por escrito, los días que deba irrarse el mercado, pero lo hará únicamente por motivos que lo amenten, tales como. Día de elecciones riculo 41. Cestón Fraudulenta. En caso de establecerse cualquier negocio fraudulento entre particulares le implique la cesión del derecho del local o puesto de piao plaza a otra persona que no sea la designada en contrato por la municipalidad, será motivo suficiente para dar por rescindido el contrato ain responsabilidad que implique la municipalidad, será motivo suficiente para dar por el contrato por la municipalidad, será motivo suficiente para dar por para la municipalidad. Artículo 42. Reuniones políticas o religiosas. Queda prohibido rei

de carácter religioso o político. Artículo 43, Casos no previstos. Cualquier situación no contemplada en el prei por el Concejo Municipio.

il Concejo Municipal sulto 44, Obligatoriedad de actualizaciones. Todos los arrendatarios de locales, espacios, tramos, culos, piso de plaza o cualquier otra forma de espacio municipal, están obligados a cumplir con lo oblecido en el presente reglamento, sin importar si su derecho es anterior a la vigencia del mismo. Todos los arrendatarlos existentes tienen la obligación de actualizar sus datos y presentar la docu-requerida en este reglamento dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigencia.

sus contratos.

Artículo 45. Derogación. Se deroga cualquier dispo

Articulo 46, Vigencia. El presente Reg diario oficial.



